

|                                                                                                                  |                                                 |                                                    |                                       |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PAJARITO</b> | <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>                       |                                                    | <b>Tipo de Documento</b><br>NORMATIVO |                         |
|                                                                                                                  | <b>DECRETOS</b>                                 |                                                    | <b>Código</b><br>200.00.39.00         |                         |
|                                                                                                                  | <b>Fecha de Elaboración</b><br>Octubre del 2009 | <b>Fecha Última Modificación</b><br>Enero del 2025 | <b>Versión</b><br>03                  | <b>Página</b><br>1 de 2 |

200.17.00.041.26

Pajarito, agosto 5 de 2026

**DECRETO No. 041**

(Agosto 5 de 2026)

**POR EL CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE PAJARITO BOYACÁ A IZAR EL PABELLON NACIONAL EL PROXIMO 7 DE AGOSTO DE 2026, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION HISTÓRICA DE LA BATALLA DE BOYACÁ.**

El Alcalde Municipal de Pajarito - Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1801 de 2016, Decreto 1967 de 1991, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política indica que son atribuciones del alcalde; Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La Policía Nacional, cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el Decreto 1967 de 1991 por el cual se reglamenta el uso de los Símbolos Patrios, señala en su artículo 1 que es obligatorio izar la Bandera Nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, los días de celebración de las fiestas patrias, entre ellas el 7 DE AGOSTO.

Que es deber de la primera autoridad del Municipio Pajarito, cumplir y hacer cumplir las normas y la Constitución, así como la sana convivencia ciudadana, exaltar los valores locales y fomentar el fervor y el respeto por los Símbolos Patrios.



|                                                                                                                  |                                                 |                                                    |                                       |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PAJARITO</b> | <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>                       |                                                    | <b>Tipo de Documento</b><br>NORMATIVO |                         |
|                                                                                                                  | <b>DECRETOS</b>                                 |                                                    | <b>Código</b><br>200.00.39.00         |                         |
|                                                                                                                  | <i>Fecha de Elaboración</i><br>Octubre del 2009 | <i>Fecha Última Modificación</i><br>Enero del 2025 | <b>Versión</b><br>03                  | <b>Página</b><br>2 de 2 |

Que el 7 de agosto es un día festivo en Colombia porque se celebra el aniversario de la Batalla de Boyacá, momento cumbre de la gesta independentista que tuvo lugar en 1819.

Por lo anterior expuesto,

### DECRETA:

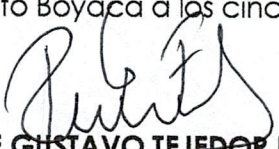
**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a la ciudadanía del Municipio de Pajarito Boyacá, a IZAR EL PABELLÓN NACIONAL en el marco de la conmemoración por LA BATALLA DE BOYACÁ, en la fachada de sus residencias, instituciones educativas, establecimientos comerciales, y dependencias, durante el día siete (7) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

**PARÁGRAFO 1.** En virtud de lo establecido en la Ley 12 de 1984, por la cual se adoptan los símbolos patrios de la República de Colombia, se deberá tener en cuenta que "Los colores nacionales de la República de Colombia, amarillo, azul y rojo continuarán distribuidos en el Pabellón Nacional, en tres fajas horizontales de las cuales el amarillo, colocado en la parte superior, tendrá un ancho igual a la mitad de la Bandera, y los otros dos, en fajas iguales a la cuarta parte del total, debiendo ir el azul en el centro"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y de ja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Pajarito Boyacá a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

  
**RENE GUSTAVO TEJEDOR LOPEZ**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Freddy Alexander Salamanca Rocha   
Asesor Jurídico  
Revisó: Indira Irina Hernández Rosas   
Secretaria de Gobierno  
Aprobó: Indira Irina Hernández Rosas   
Secretaria de Gobierno

